

Ya sabedes que yo enbie mandar por mi carta que cada que yo enbiare a llamar procuradores desa çibdad nonbraredes, la primera vez que los yo asy enbiare llamar para que viniesen a mi, a Diego Riquelme e Ferrando de Davalos, vezinos desa dicha çibdad, e que ellos troxesen la procuraçion desa çibdad e non otros algunos. E agora, por algunas causas e razones que a ello me mueven, e porque entiendo que cunple asy a mi serviçio e a bien e utilidad e conservaçion desa dicha çibdad, e porque los dichos Diego Riquelme e Ferrando Davalo diz que non estan en esa dicha çibdad e son ydos a algunas partes donde non vernan tan ayna, mi merçed es de nonbrar e nonbro, en lugar dellos, por procuradores desa çibdad, para la primera vez que les yo enbiare llamar, a Alfonso de Davalos e Juan de Soto, mis regidores della, para que ellos vengan en lugar de los sobredichos.

Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que cada que yo asy enbie llamar los dichos procuradores, vosotros asy mesmo nonbredes, para la primera vez que los yo asy llame, a los dichos Alfonso de Davalos e Juan de Soto, para que ellos vengan con la dicha procuraçion e non otros algunos, e faziendose lo contrario yo non daria lugar a ello. E los unos nin los otros non fagades ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno para la mi camara; e demas, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades en la mi corte, doquier que yo sea, del día que vos enplazare a quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que vos la mostrare, testimonio sygnado con su sygno, porque yo sepa en como se cumple mi mandado.

Dada en la noble çibdad de Jaen a catorze dias de jullio, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchripto de mill e quatroçientos e çinquenta e syete años.

Yo el rey. Yo Alvar Gomez de Çibdad Real, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escrivir por su mandado.

1457-VII-14, Jaén.—Cédula real para que el sueldo que se le debe a Antón Saorín no se le pague, porque anda en compañía de Alonso Fajardo. (A.M.M. Carta original, n.º 17. Publicada por TORRES FONTES en *Fajardo el Bravo*, ap. 39, pág. 152.)

El rey. Conçejo, corregidor e alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia.

Yo vos mando que todos los maravedis que en esa dicha çibdad son devidos a Anton Saorin de la quitacion del regimiento que el de mi tiene ay, los dedes e



paguedes a Juan de Soto, mi vasallo e mi regidor desa dicha çibdad, por quanto mi merçed es que le sea dado en enmienda de algunos robos e males e daños que el ha reçebido del dicho Anton Saorin, que ha andado e anda con Alonso Fajardo en mi deserviçio, ca si neçesario es yo le fago merçed dello. E non fagades ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed e de confiscacion de todos vuestros bienes.

De Jahen a catorze de jullio, año de çinquenta e siete.

Yo el rey. Por mandado del rey, Alvar Gomez.

## 60

1457-VII-25, Jaén.—Albalá de Enrique IV al concejo de Murcia, ordenando cumplir lo contenido en cartas anteriores de hacer la guerra a Alonso Fajardo. (A.M.M., Cart. Cit., fol. 57r.)

Yo el rey.

Fago saber a vos los conçejos e corregidores e alcaldes e alguaziles, regidores e ofiçiales e omes buenos de las çibdades de Murçia e Cartajena, que yo enbio mis cartas parentes a esos dichos conçejos, para que fagades e cunplades las cosas en ellas e en cada una dellas contenidas, e cada cosa dello, segund por ella vereis, las quales non van selladas por quanto non estan aqui conmigo mis sellos.

Yo vos mando que las obedescades e cunplades cada una dellas en todo e por todo, segund que en ellas se contiene, bien asy, e aran conplidamente como sy fuesen selladas, so las penas en cada una dellas contenidas, porque asy cunple a mi serviçio.

Fecho XXV dia de jullio, año del nascimiento del nuestro Señor Jresuchripto de mill e quatroçientos e çinquenta e syete años.

Yo el rey. Por mandado del rey, Alvar Gomez.

## 61

1457-IX-22, Jaén.—Provisión real a Murcia en que notifica la guerra contra Granada y pide el envío de dos procuradores con plenos poderes. (A.M.M., carta original, caja 1, n.º 128. Publicada por TORRES FONTES en *Estudio sobre la "Crónica de Enrique IV"*..., ap. doc. X, págs. 471-472.)

Don Enrrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira,

